



Nº de solicitud: 00001-00108367

Con fecha 15 de septiembre de 2025 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud, presentada por [REDACTED], está registrada con el número 00001-108367 y su texto es el siguiente:

“PRIMERO.- Toda la documentación generada como consecuencia de la visita del personal de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Cáceres a la localidad del Pantano de Cijara, con fecha 8 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Toda la documentación del expediente de actuaciones previas “CC-2400001-DEN”, iniciado para investigar el presunto incumplimiento del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, por la falta de adecuación de los canales difundidos a la localidad del Pantano de Cijara.

TERCERO.- Si el expediente “CC-2400001-DEN” continuara abierto, se solicita información concreta acerca de la fecha de inicio de este expediente, así como del plazo máximo en que este expediente debería ser resuelto, indicando de manera inequívoca qué norma reguladora fija este plazo máximo.

CUARTO.- Toda la documentación de los expedientes que hayan podido iniciarse posteriormente, a raíz de las conclusiones obtenidas en el expediente de actuaciones previas “CC-2400001-DEN”.

QUINTO.- En el caso de que algún expediente, cuya documentación se solicita en el punto CUARTO, se encontrara aún en curso, se solicita su referencia e información concreta acerca de su fecha de inicio y el plazo máximo en que ese expediente debería ser resuelto, indicando de manera inequívoca la norma reguladora que fija este plazo máximo.

SEXTO.- Se solicita que cualquier notificación relacionada con la presente solicitud se practique por medios electrónicos, así como el acceso a la información solicitada, según lo especificado en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Esta solicitud se recibió en la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital, órgano competente para resolver, el 15 de septiembre de 2025, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.



Una vez analizada la solicitud, esta Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por D. [REDACTED], en la forma indicada a continuación:

En relación con lo solicitado en los puntos PRIMERO y SEGUNDO, no es posible remitirle la documentación, ya que forma parte del expediente "CC-2400001-DEN", que se encuentra en fase de actuaciones previas. Tal y como se ha indicado en respuestas anteriores, el acceso a la documentación de expedientes en fase de actuaciones previas está limitado conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de preservar la eficacia de la investigación, así como de las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

En cuanto a lo solicitado en el punto TERCERO, se informa que las actuaciones previas correspondientes al expediente "CC-2400001-DEN" se abrieron tras la inspección realizada por la JPIT de Cáceres el 8 de mayo de 2024. Sobre el plazo máximo de resolución, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 55, que regula las actuaciones previas, no establece un plazo máximo. Lo que sí existe es un plazo de prescripción de las infracciones tipificadas en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, regulado en su artículo 113 y que depende de la calificación de dichas infracciones –tres años para las muy graves, dos años para las graves y un año para las leves–.

Por último, con respecto a los puntos CUARTO y QUINTO, se le informa de que no se han abierto expedientes adicionales al ya existente.

Firmado electrónicamente por EL SECRETARIO GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS DIGITALES Y SEGURIDAD DIGITAL. D. Matías González Martín.